



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/444

REF: Aprueba Convenio de Práctica Profesional con Universidad Santo Tomás.

Copiapó, 27 de Marzo de 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 520, del año 1996 de la Contraloría General de la República; la Resolución 015/O 190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 11 de septiembre de 2008 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Santo Tomás un Convenio de Práctica Profesional, destinado regular la realización de la Tesis de las alumnas de la carrera de Kinesiología .
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa,
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Convenio de Práctica Profesional de fecha 14 de Marzo de 2013 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Santo Tomás referido a la realización de Tesis de alumnas de la carrera de Kinesiología.
- 2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

**"CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
Y
JUNJI REGIÓN DE ATACAMA**

En Copiapó, a 14 de Marzo de 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional , doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**, ambas con domicilio en calle Los Carrera N° 431, Copiapó, en adelante "La Junji" y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, representado por su Director, Rodrigo Rojas Veas, cédula nacional de identidad N° 9. 261. 026-8 ambos domiciliados en calle Río Copiapó Sur N° 2351, Copiapó, se ha celebrado el siguiente convenio:



PRIMERO: Previa solicitud de la Universidad Santo Tomás, la Junji acepta y recibe en calidad de Alumna en práctica a doña **MARIANA VICTORIA LAMAS VÉLIZ** Rut N° 17.605.401-8 y **KAREN DANIELA JOPIA CARVAJAL** Rut N° 17.491.842-2, alumnas de noveno semestre de la carrera de Kinesiología de la Universidad Santo Tomás, a fin de que realice su Tesis basada en la Relación de la lactancia materna y el desarrollo dento-buco-máxilo-facial, en preescolares de 3 y 4 años de edad.

SEGUNDO: La realización de la tesis se entiende como un proceso complementario de la formación profesional de las alumnas de la Universidad Santo Tomás. Es por tanto otra etapa de aprendizaje, bajo la tutoría de la Junji. En este contexto, la alumna no puede ser considerada una funcionaria de la Junji, sin perjuicio de serle aplicable la normativa de conducta y desempeño apropiada para su condición de Alumnas en Práctica, la que será siempre respetada por la Institución.

TERCERO: El plan de realización de tesis, esto es, las actividades que desarrollará durante su permanencia en la Institución, será indicado y orientado por la Junji. Comprenderá materias referidas a las tareas y actividades que desarrollará, y los criterios de evaluación a que estará sujeta. No se le podrá exigir a la alumna el desarrollo de actividades diferentes a las establecidas en este plan. El plan de desarrollo de tesis que se realice en la Junji deberá tener como objetivo favorecer la atención integral que la Institución ofrece a sus beneficiarios. Esto significa que deberá tener relación directa con los fines que persigue la Institución de acuerdo a su Ley Orgánica, N° 17.301 y su Reglamento, y la misión Institucional de entregar educación parvularia integral a niños y niñas durante el día, hasta la edad de ingreso a la Educación General Básica, pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

CUARTO: Para estos efectos, la Junji actúa como delegada de la Universidad Santo Tomás por lo que no le liga ninguna relación con las Alumnas. Sin perjuicio de ello, la Alumna, por desarrollar sus actividades dentro de la Junji, estará sujeta a los reglamentos sobre Higiene y Seguridad, Conducta y Desempeño Personal, Reglamento Interno y normativas referidas al desarrollo de actividades pedagógicas establecidas por la Junji para sus funcionarios, debiendo las Alumnas respetarlos y cumplirlos.

QUINTO: La tesis que realizarán las Alumnas indicadas tendrá una extensión de Marzo a Mayo de 2013 dando inicio el día 25 de Marzo de 2013, en los siguientes Jardines Infantiles de Copiapó: Piolín, Rabito, Girasol, Amanecer, Lucerito y Juan Pablo II.

SEXTO: El Centro de Formación Técnica Santo Tomás proporcionará los materiales de apoyo necesarios para la realización de actividades de práctica, y por su parte, la JUNJI "facilitará sus dependencias con la infraestructura necesaria para el trabajo de apoyo de la alumna durante el periodo de la realización de la tesis".

SÉPTIMO: En caso que la alumna incumpliere los reglamentos y normativas a que está sujeta durante el desempeño de la práctica, la Junji tendrá el derecho de declarar la suspensión de su práctica, informando este hecho al Centro de Formación Técnica.

OCTAVO: Las actividades realizadas en la práctica de observación, laboral o profesional, constituyen una actividad académica teniendo, por lo tanto la condición de alumno regular durante el desarrollo de esta experiencia; para lo cual se encuentran para todos los efectos legales amparados por la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y por el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre Seguro Escolar. A su vez la institución de salud prestará la primera atención básica de urgencia en caso de acontecer cualquier eventualidad que afecte su salud.



NOVENO: La evaluación de la tesis corresponderá al Centro de Formación Técnico, quien guiará en su totalidad el proceso de aprendizaje y las evaluaciones correspondientes. La "JUNJI", dará todas las facilidades para que dicha supervisión pueda realizarse en terreno.

DÉCIMO: El contacto directo de la Junji con el Centro de Formación Técnica, será a través de la Coordinadora de Tesis, doña Melissa Cortés Galleguillos o en su defecto o quien legalmente les subrogue o reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes convienen en que, cuando sea pertinente, gozarán conjuntamente de los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

DUODÉCIMO: Las partes consideran parte integrante de este convenio la Resolución 015/2352 de fecha 20 de Noviembre de 2006, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que se anexa al convenio, referida al Reglamento de prácticas e investigaciones en la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en Resolución N° 015/190 de fecha 07 de Diciembre de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Rodrigo Rojas Veas, para representar a la Universidad Santo Tomás, consta de la escritura pública de fecha 13 de agosto de 2012, repertorio N°9557-12, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Prevía lectura firman las partes en dos ejemplares, uno para el Centro de Formación Técnica y otro para la Junta Nacional de Jardines Infantiles."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/ACO/aco
Distribución:
Dirección Regional.
Cc Unidad Jurídica.
Cc Subdirecotoría Técnico
Cc Oficina de Partes.